



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 1494

POR LA CUAL SE RESUELVE HACER LUGAR AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PLANTEADO POR EL ABG. OSCAR GUSTAVO CABAÑAS ROJAS, Y EN CONSECUENCIA SE REVOCA LA RESOLUCIÓN N° 1229 DEL 12 DE JULIO DE 2019 Y SE PROCEDE A SU HABILITACIÓN Y REGISTRO COMO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT), EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONAVIS.

Asunción, 2 de setiembre de 2019.

VISTO: La Resolución N° 660 del 11 de abril de 2019, "*POR LA CUAL SE CONVOCA A TODA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE DESARROLLE ACTIVIDADES AFINES AL SECTOR DE LA VIVIENDA Y URBANISMO QUE DESEEN CONSTITUIRSE EN SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL – FONAVIS, PARA QUE PRESENTEN LAS DOCUMENTACIONES INDICADAS EN EL TÍTULO II DE LA RESOLUCIÓN N° 3075 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2017*", y sus ampliatorias por Resoluciones Nros. 849/19 y 921/19.

El Expediente N° 4491/19 del 22 de abril de 2019, por el cual el Abg. Oscar Gustavo Cabañas Rojas solicita su habilitación y registro como Servicio de Asistencia Técnica (SAT), en el marco del Programa FONAVIS.

La Resolución N° 1229 de fecha 12 de julio de 2019, "*POR LA CUAL SE RESUELVE NO HACER LUGAR A LA SOLICITUD DEL ABG. OSCAR GUSTAVO CABAÑAS ROJAS, PARA INGRESAR COMO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT EN EL MARCO DEL FONAVIS*".

La nota presentada el 1 de agosto de 2019, por el Abg. Oscar Gustavo Cabañas Rojas, por la cual solicita la revisión de lo resuelto por Resolución N° 1229/19, (Expediente N° 50526/19), y;

CONSIDERANDO: Que, por Dictamen DIDI N° 1103/19 del 20 de junio de 2019, la Abg. Marcia Galeano y la Abg. Laura Groehn Vergara del Departamento de Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección de Dictámenes, manifiestan: "*...esta Dirección de Dictámenes entiende que: 1. El Abog. Oscar Gustavo Cabañas Rojas, ha cumplido las exigencias reglamentarias desde el punto de vista jurídico, para ingresar en su carácter de persona física como Servicio de Asistencia Técnica del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat – MUVH, en el marco del FONAVIS, por el plazo de 2 (dos) años calendario*".

Que, por Memorando M-DSFC N° 135/19, del 25 de junio de 2019, por el cual la Arq. Sandra Ramírez y el Arq. Diego Chamorro de la Dirección de Supervisión de Obras de FONAVIS, FONCOOP y Créditos Hipotecarios, concluyen en los siguientes términos: "*...De conformidad al análisis de los documentos obrantes en el expediente, esta Dirección de Supervisión de Obras no presenta objeción a la solicitud del recurrente y recomienda a la Dirección General Técnica continuar con el proceso de habilitación como Servicio de Asistencia Técnica (SAT)*". El presente informe se encuentra suscripto en conformidad por el Ing. José Correa Garayo, Director General Técnico.

Que, por Memorando M DGAF N° 90/19, del 27 de junio de 2019, por el cual el Econ. Manuel López Cañete, Director General de Administración y Finanzas informa que el recurrente no ha presentado Fotocopia Autenticada del RUC, y expresa: "*...esta Dirección General procedió a la verificación de los documentos proveídos por el recurrente conforme a lo estipulado en la Resolución 660-19 que reglamenta el ingreso al registro como SAT, por tanto se remite la presente para su dictamen*".

Que, por Dictamen DPEC N° 141/19 del 28 de junio de 2019, por el cual la Abg. Felicia Beatriz Ayala del Departamento de Evaluación y Calificación de la Dirección General del FONAVIS, expresa que: "*...Realizada la evaluación del Expediente N° 4491-19, del 22/04/19, y 5024-19, del 03/05/19, conforme al procedimiento establecido en el Art. 9 de la citada Resolución... Esta dependencia procedió conforme a lo estipulado en la Resolución 660/19 del 11/04/19 que reglamenta el ingreso al registro como Servicio de Asistencia Técnica, y en base al informe de la Dirección Gral. Técnica, Dirección Gral. de Administración y Finanzas y la Dirección Gral. Jurídica y Notarial, se dicte acto administrativo por el cual autorice la habilitación al registro pertinente de Servicio de Asistencia Técnica Oscar Gustavo Cabañas Rojas, con R.U.C. N° 731.908-8 con el siguiente Equipo Técnico que se detalla a continuación: a) Área Administrativa: María Angela Montiel Pires, con C.I N° 2.302.353, b) Área Social: Bianca Elizabeth Vidal Peralta, con C.I N° 4.937.316, c) Área Jurídica: Oscar Gustavo Cabañas Rojas, con RUC N° 731.908, d) Área Técnica: Roberto Carlos Dávalos Caballero, con C.I N° 1.354.400...*". Y su rectificación por Dictamen DPEC N° 169/19 del 05 de julio de 2019, que expresa que no cumple



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 1494

POR LA CUAL SE RESUELVE HACER LUGAR AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PLANTEADO POR EL ABG. OSCAR GUSTAVO CABAÑAS ROJAS, Y EN CONSECUENCIA SE REVOCA LA RESOLUCIÓN N° 1229 DEL 12 DE JULIO DE 2019 Y SE PROCEDE A SU HABILITACIÓN Y REGISTRO COMO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT), EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONAVIS.

Asunción, 2 de setiembre de 2019.

-2-

con los requisitos establecidos por la falta del documento requerido (fotocopia autenticada del RUC), observado por la Dirección General de Administración y Finanzas.

Que, por Dictamen DIDI N° 1218/19 del 10 de julio de 2019, el Abg. Gary Amarilla y la Abg. Laura Groehn Vergara del Departamento de Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección de Dictámenes, manifiestan: *"...Por tanto, en atención a las consideraciones expuestas precedentemente, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 9° numeral 3 de la Resolución N° 3075 del 26/12/2017, esta Dirección de Dictámenes entiende que corresponde: 1- NO HACER LUGAR a la solicitud de registro y habilitación del Abg. Oscar Gustavo Cabañas Rojas, como Servicio de Asistencia Técnica (SAT), en el marco del FONAVIS, en razón de no haber cumplido las exigencias reglamentarias de rigor..."*

Que, en base a los informes de las Direcciones Generales mencionadas, se dicta la Resolución N° 1229 de fecha 12 de julio de 2019, *"POR LA CUAL SE RESUELVE NO HACER LUGAR A LA SOLICITUD DEL ABG. OSCAR GUSTAVO CABAÑAS ROJAS, PARA INGRESAR COMO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT EN EL MARCO DEL FONAVIS"*.

Que, por nota presentada el 1 de agosto de 2019, el Abg. Oscar Gustavo Cabañas Rojas, solicita la revisión de la Resolución N° 1229/19, (Expediente N° 50526-19).

Que, por Dictamen DIDI N° 1475/19 del 20 de agosto de 2019, el Abg. Derlis Vera Garay y la Abog. Laura Groehn del Departamento de Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección de Dictámenes, manifiestan: *"...por el acto administrativo se rechazó el pedido presentado por el Abg. Oscar Gustavo Cabañas, para ingresar como Servicio de Asistencia Técnica del MUVH. En el considerando de la Resolución señalada se puede constatar que la disposición dictada por la máxima autoridad institucional, fue dispuesta en consideración al informe señalado por el Memorando M-DGAF N° 90/19 del 27/06/2019, por el cual la Dirección General de Administración y Finanzas informó que el Abg. Gustavo Cabañas... presentó de manera incompleta la documentación reglamentaria requerida, en el inc. d) del artículo 5° de la Resolución N° 3075 del 26/12/2017, específicamente la "Fotocopia autenticada de RUC". Al respecto, resulta oportuno recordar que la institución autorizó la habilitación de Servicios de Asistencias Técnicas tanto de Personas Jurídicas o Físicas, quienes en su caso, fueron condicionados a la presentación de documentos faltantes, en un plazo de 30 días contados a partir del dictamen del acto administrativo correspondiente, procedimiento no aplicado al caso del recurrente. Tal es así, y como lo señalara el peticionante, el rechazo del mismo para su habilitación como SAT, se debió a la falta de presentación del documento más arriba citado, sin embargo este Ministerio habilitó a algunos SAT, por la misma circunstancia por la que a este le fue denegada la habilitación como Servicio de Asistencia Técnica. Por tanto, resulta importante remitirnos a la norma de carácter superior, la Constitución Nacional, que entre otras cosas señala: Artículo 46 - DE LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS. Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien. Las protecciones que se establezcan sobre desigualdades injustas no serán consideradas como factores discriminatorios sino igualitarios. Artículo 47 - DE LAS GARANTÍAS DE LA IGUALDAD. El Estado garantizará a todos los habitantes de la República: 1. la igualdad para el acceso a la justicia, a cuyo efecto allanará los obstáculos que la impidiesen; 2. la igualdad ante las leyes; 3. la igualdad para el acceso a las funciones públicas no electivas, sin más requisitos que la idoneidad, y, 4. la igualdad de oportunidades en la participación de los beneficios de la naturaleza, de los bienes materiales y de la cultura. Así mismo, la LEY N° 6.152/18 "QUE CREA EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA", dispone Artículo 4°.- Principios Generales. Toda actuación relacionada con la presente Ley debe observar los siguientes principios generales: h) Igualdad y No Discriminación: El Ministerio prestará el servicio a toda la población sin distinción o discriminación alguna. Se asegura a toda persona natural sujeta a la aplicación de la presente Ley, un trato igualitario y no discriminatorio en términos de los derechos y garantías establecidos*



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 1494

POR LA CUAL SE RESUELVE HACER LUGAR AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PLANTEADO POR EL ABG. OSCAR GUSTAVO CABAÑAS ROJAS, Y EN CONSECUENCIA SE REVOCA LA RESOLUCIÓN N° 1229 DEL 12 DE JULIO DE 2019 Y SE PROCEDE A SU HABILITACIÓN Y REGISTRO COMO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT), EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONAVIS.

Asunción, 2 de setiembre de 2019.

-3-

en la Constitución de la República del Paraguay y en las Leyes de la República... (sic). Por tanto, habiéndose mencionado las normas de índole superior, esta Dirección entiende que corresponde dar curso al Recurso de Reconsideración presentado por el Abg. Oscar Gustavo Cabañas Rojas, para ingresar como Servicio de Asistencia Técnica en el MUVH, más aún teniendo en cuenta que el documento faltante fue presentado por el recurrente según Expte. N° 29.348 del 04/07/2019, subsanando así la eventual falta del mismo. Por tanto, atendiendo a las consideraciones expuestas, esta Dirección entiende que corresponde: 1-HACER lugar al recurso de reconsideración planteado por el Abg. Oscar Gustavo Cabañas Rojas, para ingresar como Servicio de Asistencia Técnica en el MUVH, y, en tal sentido revocar la Resolución N° 1229 del 12/07/2019. 2- DICTAR acto administrativo habilitando al Abg. Oscar Gustavo Cabañas Rojas, para ingresar como Servicio de Asistencia Técnica en el MUVH”.

Que, la Abg. Gloria Fretes Bonzi Directora de Dictámenes y el Abg. Juan Vicente Talavera, Director General Jurídico y Notarial, otorgan su acuerdo a los términos del Dictamen DIDI N° 1475/19 y remiten los antecedentes a la Secretaría General para la emisión del acto administrativo.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: “El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio”.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

- Art. 1°) HACER LUGAR** al Recurso de Reconsideración planteado por el Abg. Oscar Gustavo Cabañas Rojas, y en consecuencia, **REVOCAR** la Resolución N° 1229 del 12 de julio de 2019 “**POR LA CUAL SE RESUELVE NO HACER LUGAR A LA SOLICITUD DEL ABG. OSCAR GUSTAVO CABAÑAS ROJAS, PARA INGRESAR COMO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT EN EL MARCO DEL FONAVIS**”.
- Art. 2°) HABILITAR Y REGISTRAR** como Servicio de Asistencia Técnica (SAT) al ABG. OSCAR GUSTAVO CABAÑAS ROJAS con RUC N° 731908-8, por el plazo de dos (2) años calendario, de conformidad a la normativa vigente en el marco del Programa FONAVIS, quedando conformado de acuerdo a la siguiente nómina:

SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT)	EQUIPO TÉCNICO:
ABG. OSCAR GUSTAVO CABAÑAS ROJAS con RUC N° 731908-8	a. Área Administrativa: María Ángela Montiel Pires, con C.I N° 2.302.353
	b. Área Social: Bianca Elizabeth Vidal Peralta, con C.I N° 4.937.316
	c. Área Jurídica: Oscar Gustavo Cabañas Rojas, con C.I N° 731.908
	d. Área Técnica: Roberto Carlos Dávalos Caballero, con C.I N° 1.354.400

Art. 3°) ENCARGAR a la Dirección General del FONAVIS la notificación al recurrente de lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 4°) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. ALICE DELGADILLO SERVIN
Secretaria General

ABG. DANY DURAND ESPINOLA
Ministro